

PASADO Y PRESENTE DEL REPUBLICANISMO CÍVICO ¹

Ramón Ruiz Ruiz

Universidad de Jaén



raíz de la aparición, en el año 1999, de la versión española de la obra de Philip Pettit, *Republicanismo, una teoría sobre la libertad y el gobierno*, se popularizó en nuestro país una doctrina filosófico-política que se presenta como alternativa al liberalismo, convertido en verdadero pensamiento único tras la caída del muro de Berlín. Si bien en España esta doctrina ha tenido una acogida más bien efímera y, al menos hasta el momento, no ha sido desarrollada en profundidad, en otras naciones de nuestro entorno –y muy especialmente en los Estados Unidos– en cambio, el republicanismo cívico ha tenido tal éxito que Gordon S. Wood ², haciendo suyas unas palabras de Joyce Appleby, ha llegado

¹ Este artículo se inserta en el ámbito de las investigaciones llevadas a cabo en el marco del Proyecto de Investigación «Democracia, derechos humanos y nacionalismo» (BJU-2000-C03-02), del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Quisiera, por otra parte, agradecer a los profesores F. Javier Ansuátegui y Rafael de Asís las observaciones que me hicieron a un primer borrador de este texto.

² Vid. G. WOOD, *The creation of the American Republic: 1776-1787*, 2.ª edición, The University of North Carolina Press, 1998, p. vi.

a afirmar que, una vez identificado, de repente, puede encontrarse en todas partes. En efecto, son muchos los politólogos, sociólogos, filósofos y juristas –siempre según el citado autor– quienes, desencantados con la situación política de nuestros días, han usado, y aun abusado, del republicanismo para tratar de dar respuesta a prácticamente cualquier problema de la sociedad contemporánea.

Es también mucho lo que se ha escrito, desde muy distintas perspectivas, sobre esta doctrina, sobre sus orígenes y sus postulados, sobre las causas de su recuperación y sobre las propuestas y alternativas que presenta hoy en día. Por ello, voy a tratar, en las páginas que siguen, de ofrecer una visión de conjunto, en la medida de lo posible y de una manera necesariamente sucinta, de la tradición republicana. Me centraré, así, en primer lugar, en los esfuerzos que se han llevado a cabo en las últimas décadas para recuperar y sistematizar una tradición de pensamiento que hasta hace poco no había sido considerada como tal, intentaré dar cuenta seguidamente de las principales tesis patrocinadas por sus más destacados seguidores y finalizaré el presente artículo exponiendo algunas de las causas de su buena acogida y de las propuestas de revitalización que han sugerido dos de los autores que en mayor medida se han ocupado de la misma, como son el citado Philip Pettit y Cass Sunstein.

I. LA RECUPERACIÓN DE UNA TRADICIÓN DE PENSAMIENTO

La aparición en 1969 de la obra de Gordon S. Wood, *The creation of the American Republic*³ contribuyó de manera decisiva a una reinterpretación de la historia previa e inmediatamente posterior a la independencia de las colonias británicas en Norteamérica, en virtud de la cual se rechazaba la asunción generalizada hasta ese momento de que «Locke era el santo patrón de la ideología angloamericana en el siglo XVIII y que el liberalismo, con su acento en la individualidad y los derechos privados, era el ideal dominante»⁴. Los autores revisionistas, en cambio, señalaban que fue la tradición republicana la que en mayor medida estaba presente en las mentes de los revolucionarios y

³ G. WOOD, *The creation of the American Republic, 1776-1787*, The University of North Carolina Press, 1969.

⁴ I. KRAMMICK, *Republicanism and Bourgeois Radicalism. Political ideology in late eighteenth-century England and America*, Cornell University Press, 1990, p. 6.

de la que éstos se sirvieron para legitimar ideológicamente sus pretensiones independentistas.

El primero en llamar la atención sobre esta circunstancia había sido Bernard Bailyn⁵, a quien la Universidad de Harvard le había encargado la edición de una obra sobre los panfletos publicados y distribuidos en el período revolucionario. Las investigaciones de Bailyn sobre estos documentos, así como sobre los discursos y arengas pronunciados en aquel período, le depararon la sorpresa de que, si bien las tesis de Locke estaban presentes en el vocabulario revolucionario, también lo estaban en igual o mayor medida otras fuentes a las que hasta entonces apenas se les había prestado atención, como las ideas puritanas, la tradición del *common law* y las obras de los autores más relevantes de la Antigüedad clásica. Ahora bien, la principal influencia que se podía encontrar era la de un grupo de escritores cuyas tesis coincidían en gran medida con las de los clásicos, unos autores radicales que escribieron durante la Guerra Civil inglesa, como Milton, Harrington y Sidney, junto con otros que retomaron a finales del siglo XVII y principios del XVIII las ideas de éstos, entre los que destacaban Trenchard y Gordon.

Sin embargo, es Wood quien ha sido considerado mayoritariamente como el iniciador de la revisión historiográfica. Éste, partiendo de los sorprendentes descubrimientos de Bailyn, llevó a cabo una relectura de un gran número de autores del período revolucionario y del posterior proceso constituyente desde una nueva óptica, esto es, desde la perspectiva de que sus escritos no eran deudores tanto de Locke como de los pensadores clásicos y de los radicales ingleses. Su principal conclusión fue que, efectivamente, en el período colonial y revolucionario, las tesis republicanas estuvieron mucho más presentes y fueron mucho más influyentes que las lockeanas, si bien en el intervalo que media entre la Declaración de Independencia y la aprobación de la Constitución federal, las doctrinas políticas clásicas fueron sustituidas paulatinamente por las del moderno liberalismo. En efecto, los norteamericanos se fueron dando cuenta progresivamente de que sus circunstancias no eran las de Aristóteles o Cicerón, por lo que las doctrinas de éstos no eran ya aprovechables, produciéndose así una transformación en el modo de entender la política, que en este período pasó del clásico a uno

⁵ Concretamente en su obra *The ideological origins of the American Revolution*, Belknap Press of Harvard University, 1967.

distintivamente moderno –un fiel reflejo de esta tensión fue la controversia entablada entre los «antifederalistas» y los «federalistas» en el marco de los debates previos a la adopción de la nueva Constitución–.

Y el tercer gran hito en la revisión historiográfica y en la reconstrucción de la tradición republicana lo supuso la aparición en 1975 del libro *The Machiavellian Moment*⁶. En esta obra, J. G. A. Pocock ponía de manifiesto cómo las doctrinas que Maquiavelo y otros escritores de la Italia renacentista esgrimieron en su lucha contra la opresión de las ciudades-Estado constituían, en realidad, una reformulación y adaptación de las ideas políticas de Aristóteles. Ciertamente, la tesis de Pocock no era nueva sino que, al igual que Wood, aquél había tomado como punto de partida una obra previa. En efecto, en 1955, Hans Baron había publicado su *The Crisis of Early Italian Renaissance*⁷, donde se acuñaba por primera vez el término «humanismo cívico» para describir un movimiento de intelectuales que redescubrieron y popularizaron unos ideales de patriotismo, gobierno popular y servicio público heredados de la antigua Grecia y de la República romana. Ahora bien, lo que sí supuso una importantísima aportación de Pocock fue su demostración de que estas ideas habrían pasado de Italia a Inglaterra, con la recepción del humanismo, donde fueron acogidas especialmente por James Harrington y otros autores, quienes las adaptaron a sus circunstancias y las emplearon en su lucha contra las aspiraciones absolutistas de los Estuardo. Posteriormente, las tesis de éste y otros republicanos ingleses influyeron en la conciencia política de los colonos norteamericanos, ejerciendo, como hemos visto, un importante papel en la lucha por su independencia. Se terminaba así de invertir la lectura tradicional de la Revolución americana, que dejaba de ser considerada como el primer fruto del pensamiento liberal apadrinado por Locke, para empezar a ser vista por muchos como el último gran acto del Renacimiento.

A partir de ahí fueron numerosos los historiadores –entre quienes quizás el más destacado sea Quentin Skinner– que se sumaron a la reconstrucción de una tradición filosófico-política que se remontaría a la Antigüedad clásica, concretamente a Aristóteles (si bien podemos encontrar precedentes en autores como Isócrates, Tucídides y Platón), y fue retomada más tarde

⁶ J. G. A. POCOCK, *The Machiavellian moment: Florentine political thought and the Atlantic Republican Tradition*, Princeton University Press, 1975.

⁷ H. BARON, *The Crisis of Early Italian Renaissance: Civic Humanism and the Republican Liberty in an Age of Classicism and Tyranny*, Princeton University Press, 1955.

por Polibio y Cicerón. Sin embargo, tras el colapso de la República romana y el advenimiento del Principado, las tesis republicanas fueron desplazadas por otras que trataron de legitimar el poder de los sucesivos emperadores o, en el mejor de los casos, de encauzarlo y de lograr que fuera lo menos arbitrario posible. Esta situación se mantuvo durante buena parte de la Edad Media, hasta que el republicanismo resurgió en las ciudades septentrionales de la Italia renacentista para dar cobertura ideológica a las pretensiones de independencia y autogobierno de las que Pettit considera «las primeras comunidades políticas modernas»⁸, de la mano de, entre otros, Marsilio de Padua, Guicciardini, Giannotti y, sobre todo, Maquiavelo. Este último sería, a su vez, el gran inspirador de los republicanos ingleses como Harrington, Milton y Sidney, quienes adoptaron y adaptaron sus tesis en su lucha contra el absolutismo y contribuyeron en gran medida a su difusión en los Estados Unidos y en Francia. En el Nuevo Mundo las doctrinas republicanas no sólo formaron parte esencial del vocabulario revolucionario, sino que fueron fuente de inspiración para la elaboración de las primeras constituciones estatales, fundamentalmente a través de la interpretación que de las mismas hiciera John Adams, y fueron asimismo esgrimidas por parte de los llamados «antifederalistas» en el debate en torno a la ratificación de la Constitución federal. En Francia, el republicanismo cívico fue retomado principalmente por Montesquieu y Rousseau, a través de cuyos escritos ejerció una influencia determinante, respectivamente, en los primeros años de la Revolución y en la Constitución de 1791, así como en el posterior período radical liderado por Robespierre y la consiguiente Constitución de 1793 –que nunca llegaría a entrar en vigor–.

II. EL REPUBLICANISMO CLÁSICO

A pesar de las lógicas diferencias existentes entre todos estos autores, motivadas por las muy distintas épocas, lugares y circunstancias en que escribieron, es posible encontrar en todos ellos un vocabulario, unos conceptos y unas propuestas sorprendentemente similares⁹. Asimismo, señala

⁸ P. PETTIT, *Republicanism: una teoría de la libertad y el gobierno*, trad. de A. Doménech, Paidós, Barcelona, 1999, p. 38.

⁹ Concretamente, los autores analizados para la identificación de los rasgos más relevantes de la tradición republicana han sido: Aristóteles, Polibio, Cicerón, Marsilio de Padua, Maquiavelo, Guic-

Honohan que de todos los teóricos políticos, los republicanos cívicos son quizás los más conscientes de sus raíces históricas y clásicas, considerándose a sí mismos como herederos de los escritores y de las prácticas políticas de Grecia y, sobre todo, de Roma: «todos expresaban su admiración por, recurrían a y modificaban las ideas de sus predecesores, tanto los más antiguos como los más recientes»¹⁰, al tiempo que su redefinición de los conceptos clave republicanos servía como patrón a seguir por sus sucesores.

Ahora bien, la común devoción que los integrantes de esta tradición sentían por las repúblicas de la Antigüedad no tenía únicamente un carácter nostálgico, de recuerdo y exaltación de tiempos que consideraban mejores, sino que se debía a una compartida concepción de la Historia que Bobbio¹¹ califica de «naturalista», en virtud de la cual, puesto que los hombres son iguales en todos los tiempos y lugares, y tienen idénticas virtudes y pasiones, siempre que se repitan las mismas condiciones, el resultado será también idéntico. Es por ello por lo que prácticamente todos se interesaban por conocer la causa de la grandeza y los éxitos de Roma, así como el motivo de que durante tantos siglos sus ciudadanos hubieran conservado su libertad. Y puesto que la respuesta a estas cuestiones las encontraban invariablemente en las instituciones y las costumbres tradicionales de los romanos, todos ellos propusieron la adopción de las mismas en las naciones de su época –si bien adaptadas a sus circunstancias y particularidades–, con la esperanza de que produjeran aquellos efectos.

En cuanto al motivo que llevó a todos estos autores a desarrollar sus teorías políticas, éste fue siempre el mismo: tratar de dar respuesta a las situaciones de abuso de poder y de corrupción en que habían caído sus respectivas comunidades. Este abuso de poder procedía generalmente de la usurpación del mismo por parte de algún déspota como Julio César en Roma, los distintos patriarcas de la familia Médicis en Florencia, los sucesivos reyes de la dinastía Estuardo en Inglaterra o los monarcas absolutos de la familia Borbón en Francia; sin embargo, en ocasiones, también reaccionaron ante los abusos cometidos por la multitud incontrolada, como suce-

ciardini, Giannotti, Milton, Harrington, Sidney, John Adams, los llamados «antifederalistas» (especialmente los conocidos por los seudónimos «Federal Farmer» y «Brutus»), Montesquieu y Rousseau.

¹⁰ I. HONOHAN, *Civic republicanism*, Routledge, Nueva York, 2002, p. 4.

¹¹ Vid. N. BOBBIO, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, trad. de J. F. Fernández Santillán, F.C.E., México, 1996, p. 75.



diera en la Atenas posterior a la Guerra del Peloponeso o en los recién independizados Estados norteamericanos.

Frente al despotismo, los escritores republicanos propugnaban la instauración de regímenes que, a semejanza de la República romana, estuvieran diseñados para preservar la libertad de los ciudadanos, la cual era invariablemente entendida como la condición de no estar sujeto a la voluntad de ningún hombre, sino tan sólo a la ley –precisamente por ello solían definir la República como el imperio de las leyes y no de los hombres–, la cual debía ser igual para todos y superior a todos, gobernados y gobernantes, toda vez que consideraban que si un solo hombre no estaba sometido a ella, todos los demás estarían necesariamente sujetos a éste.

La concepción republicana de la libertad, por su parte, tenía dos dimensiones, una privada y otra pública. La primera de ellas, esto es, la capacidad para vivir conforme al propio arbitrio, dependía del imperio de la ley, pues era ésta la que impedía los abusos de los demás, motivo por el cual se consideraba legítimo que la ley impusiera restricciones a la libertad individual tendentes a garantizar la seguridad de los ciudadanos. La dimensión pública de la libertad exigía, por otro lado, que todos los ciudadanos tuvieran derecho a participar, de un modo u otro, en la elaboración de la ley, esto es, a influir en el proceso de deliberación sobre las limitaciones necesarias para la garantía de la autonomía individual, así como sobre las medidas encaminadas a la promoción del interés común, toda vez que, en caso contrario, aquélla no sería sino una imposición de la voluntad de otras personas sobre el individuo, el cual dejaría, así, de poder ser considerado libre.

Pero los teóricos republicanos coinciden en que la participación de todos los ciudadanos en los asuntos públicos, además de imprescindible para que éstos puedan considerarse libres y porque sea de justicia que en una sociedad de iguales todos deban ser oídos a la hora de acordar lo que es beneficioso o perjudicial para la misma, es también conveniente por otra serie de motivos adicionales. En primer lugar, porque así se asegurará que la ley –y las decisiones políticas más trascendentales en general– tenga como finalidad el beneficio del conjunto de la comunidad, puesto que si éstas fueran aprobadas sólo por uno o unos pocos con entera libertad, nada les impediría legislar o decidir a favor de su propio beneficio particular o de clase. Además, entendían los republicanos que el fruto de la deliberación será siempre mejor si en la misma interviene toda la sociedad que si únicamente lo hace una parte de la misma, pues la comunidad en su conjunto puede

discernir mejor lo bueno y lo útil que cualquiera de sus partes. Otro beneficio de la participación del pueblo en los asuntos públicos será que, gracias a ella, éste ejercerá sus facultades y su razón y dedicará su atención a discutir sobre asuntos importantes como las cualidades de los candidatos o cuestiones de política interior y exterior, en lugar de dirigir su pensamiento y conversaciones hacia cuestiones superficiales e indignas de ser tenidas en cuenta; además de que cada ciudadano podrá llegar a conocer con mayor detalle la realidad y las necesidades de su comunidad y de sus vecinos, lo que le impulsará a interesarse por ellas y dejar de mirar sólo por sí mismo. Por último, se mostraban también convencidos estos autores de que allí donde todos participaban en la elaboración de las leyes, se aseguraba en mayor medida el puntual cumplimiento de las mismas, puesto que, al sentirse copartícipes de ellas y no considerarlas como imposiciones ajenas, los individuos las aceptarían y respetarían de mucho mejor grado.

Por otra parte, aunque el ideal de los republicanos cívicos era la participación directa de los ciudadanos en la cosa pública, sin intermediarios, sin embargo, debido a la gran extensión de los Estados modernos, como Inglaterra, Francia o los Estados Unidos, no les quedó más remedio que admitir la representación política. No obstante, entendían que para que ésta fuera aceptable debía establecerse una serie de medidas de seguridad para evitar que los representantes se dejaran conducir por sus propios intereses en lugar de defender los de la comunidad en su conjunto, así como para que no actuaran como amos sino como sirvientes de los ciudadanos. Estas medidas tenían como finalidad lograr que las asambleas se convirtieran en un retrato en miniatura del pueblo en su conjunto, de modo que los representantes sintieran, actuaran y razonaran como lo harían sus propios representados, lo que se lograría, fundamentalmente, si el número de diputados era muy grande y se elegían en circunscripciones muy numerosas y pequeñas. Recomendaban, además, que las elecciones fueran muy frecuentes –para que a los representantes no les diera tiempo de olvidar su dependencia de sus electores ni de corromperse–, que estuvieran obligados a acatar las instrucciones de sus representados, que hubieran de rendir cuentas al final de su mandato, e incluso, en ocasiones, que fuera posible destituirlos en cualquier momento si se estimaba que no estaban cumpliendo sus obligaciones adecuadamente. Y como medida adicional de seguridad, algunos, como Rousseau, proponían que los diputados no tuvieran potestad para aprobar definitivamente las

leyes, sino tan sólo para elaborar propuestas que luego habrían de ser ratificadas por el conjunto de la población en referéndum.

Ahora bien, esta fe en la capacidad del pueblo, de todos los ciudadanos, para participar en la elaboración de las leyes y en la gestión de los asuntos públicos en general, no debe confundirse con la defensa de ningún tipo de asamblearismo del estilo de la Atenas de Pericles, sino que, muy al contrario, los autores republicanos rechazaban las ideas y prácticas democráticas radicales de la Grecia clásica, hasta el punto de que esta tradición tiene su origen «en el crítico más notable de la democracia griega: Aristóteles»¹². En efecto, los republicanos entienden que el poder del pueblo debe ser limitado y controlado, o conforme solían expresarlo, que la democracia había de ser atemperada combinándola con las otras dos formas de gobierno tradicionales, la aristocracia y la monarquía. La razón de tal precaución era que los integrantes de esta tradición no concebían a la sociedad como un conglomerado homogéneo de individuos, sino que la consideraban compuesta por distintos tipos de ciudadanos que se podían agrupar, *grosso modo*, en dos grandes bloques: el integrado por los ricos, los aristócratas o «los mejores», de un lado, y la muchedumbre de los pobres, los vulgares o, simplemente, el pueblo llano, de otro, cada uno con sus propios intereses, necesidades y aspiraciones. Pero como este segundo grupo era mucho más numeroso en cualquier sociedad, la muchedumbre acabaría siempre imponiendo su opinión y gobernando en beneficio propio, instaurándose una tiranía de la mayoría que oprimiría a la minoría. Es por ello por lo que ésta debía estar dotada de los medios de control suficientes para rechazar las medidas que fueran en detrimento de sus intereses; de este modo, dado que para la adopción de las principales decisiones políticas sería preciso contar con el concurso de las dos partes de la comunidad, éstas no podrían perjudicar a ninguna de ellas sino que necesariamente serían provechosas para ambas.

Además, aunque coincidían los republicanos en que el pueblo en su conjunto, si no estaba demasiado corrupto, buscaría por lo general el bien, también reconocían que no siempre le era fácil verlo, además de que sus decisiones podían ser precipitadas o fruto de arrebatos de pasión o de entusiasmo; al tiempo que era fácil presa de los demagogos. Por ello, era común

¹² R. DAHL, *La democracia y sus críticos*, trad. de Leandro Wolfson, Paidós, Barcelona, 1992, p. 36.

considerar que las riendas de la nación habían de dejarse en manos de la aristocracia, si bien ésta era entendida en su significado propio, esto es, como el gobierno de «los mejores», por lo que era prácticamente unánime el rechazo a asimilarla a la nobleza hereditaria o a las clases más acaudaladas de la ciudad, pues estimaban que la única nobleza verdadera y la única que habilita para gobernar es la que otorga la virtud, el mérito, la honestidad y la capacidad, de modo que se trataba de una clase abierta a cualquier miembro de la sociedad, independientemente de su linaje o su fortuna ¹³.

Junto a unos elementos democrático y aristocrático, toda República bien constituida debía contar con un componente monárquico, encargado de aplicar las leyes y de ejecutar las decisiones tomadas por el conjunto de la sociedad, pues es menester que estas funciones estén en manos de una sola persona, o de un grupo muy reducido, toda vez que requieren celeridad, unidad de acción, autoridad y, en ocasiones, una gran discreción. Aunque algunos autores modernos, como Montesquieu, propugnaban que el poder ejecutivo estuviera en manos de un monarca (pues, en efecto, el republicanismismo cívico no es necesariamente antimonárquico), sin embargo, lo más común era que esta función se confiase a uno o varios magistrados elegidos popularmente por un mandato breve, al término del cual deberían rendir cuentas ante el pueblo (que, incluso, podía destituirlos en cualquier momento del mismo), de modo que se conjurase cualquier intento de abuso de poder o de un uso partidista del mismo.

Se completa así uno de los rasgos más típicos de toda la tradición republicana, como era la combinación que propugnaba de las tres formas puras de gobierno tradicionales que daría lugar a una Constitución mixta, cuyos principales ejemplos históricos lo constituían la República romana y la Monarquía inglesa, en las que los tres componentes estaban representados, respectivamente, por los Comicios, el Senado y los cónsules, en el primer caso, y los Comunes, los Lores y el Rey, en el segundo. Muchas eran las ventajas que los republicanos otorgaban a este gobierno mixto, como su

¹³ Con la única excepción de James Harrington, quien identificaba a «los mejores» con los más acaudalados, pues consideraba que cuantos más ingresos económicos se tuviera, de más tiempo libre se dispondría para cultivar la mente, además de para viajar y acceder a las universidades y a una educación más esmerada. Sin embargo, no se trataba de un cuerpo cerrado, sino que cualquier ciudadano, si a través de su esfuerzo, llegaba a lograr el nivel de ingresos suficiente, pasaba a pertenecer a la aristocracia —e, igualmente, cualquier aristócrata, si era negligente en la gestión de su patrimonio, podía perder su estatus— (vid. James HARRINGTON, *The Commonwealth of Oceana*, trad. de E. Díaz Cañedo, F.C.E., México, 1987, p. 64).

estabilidad (a diferencia de los regímenes puros que acababan degenerando inexorablemente conforme a un proceso fijo conocido como *anacyclosis*), además de que conjugaba la libertad del pueblo con la prudencia de los mejores y la autoridad de los magistrados, se aunaba el esfuerzo de los distintos elementos de la ciudad en torno a un objetivo común y, en fin, gracias a su equilibrio institucional y su sistema de controles y contrapoderes se impedía que ningún individuo o clase social usurpara el poder.

Vemos, de este modo, cómo muchos siglos antes de que Montesquieu propusiera su teoría de la separación de poderes, los autores republicanos habían prescrito ya la necesidad de la dispersión del poder político en distintas instituciones y funciones para evitar que nadie pudiera abusar del mismo. Su intención era que para el ejercicio de las tres funciones básicas de gobierno que ya definiera Aristóteles –deliberativa, ejecutiva y judicial– fuera preciso el concurso de más de un órgano político –e incluso de más de una clase social–, de modo que cualquier decisión, al poder ser examinada y revocada por una instancia superior, necesitara ser consensuada.

Otra de las señas de identidad más característica de la tradición republicana era su advertencia de que un adecuado diseño institucional, con ser imprescindible, no era suficiente para conservar la libertad de la República y de sus ciudadanos ni para asegurar la promoción del bien común. Por ello, todos los autores republicanos coincidían en subrayar la necesidad de contar con ciudadanos virtuosos, entendiéndose la virtud cívica, por su parte, como la disposición a participar activamente en los asuntos públicos (para evitar la usurpación del poder), a anteponer el bien de la comunidad al privado (pues la promoción de aquél era el fin de toda República), a obedecer las leyes (dado que éstas constituían el fundamento de la libertad) y a defender la patria ante las amenazas externas, formando parte de la milicia ciudadana (toda vez que en caso de que la República fuera conquistada, se perdería la libertad, al tiempo que no se debía confiar en ejércitos mercenarios o profesionales, pues éstos eran fáciles instrumentos para la opresión).

Ahora bien, todos los representantes de esta tradición insistían en que el buen funcionamiento –e incluso la supervivencia misma– de la República requería que sus ciudadanos poseyeran determinadas virtudes, también eran plenamente conscientes de que estas demandas no eran naturales, no eran algo que los hombres eligieran espontáneamente, por lo que trataban de ordenar la sociedad de tal modo que su cumplimiento requiriera el menor esfuerzo posible. Por ello, consideraban de vital importancia evitar las gran-

des diferencias de fortuna entre los ciudadanos, promoviendo una cierta igualdad material entre ellos, pues opinaban que en una República habitada por unos ciudadanos con una forma de vida, un nivel económico y unos intereses similares, se lograría más fácilmente el consenso y se evitarían los disturbios y los conflictos internos ¹⁴.

Pero, además, la tradición republicana estima imprescindible recurrir a todos los medios disponibles para inculcar la virtud en los ciudadanos. Dos son los instrumentos más adecuados para tal menester: la educación y la religión. La primera es esencial, pues si no se acostumbra a los individuos a respetar la ley, a obedecer a las autoridades y a mirar por los demás desde la niñez, difícilmente podrá conseguirse cuando lleguen a la madurez; es por ello por lo que todos los integrantes de esta tradición muestran su preocupación por que el Estado se provea de un sistema educativo lo más estricto y eficiente posible. En cuanto a la religión, poco importa a los republicanos que sea o no verdadera ¹⁵, lo realmente relevante es que los ciudadanos la creen, porque de este modo, esperando la recompensa divina o temiendo el castigo de los dioses, aceptarán más fácilmente los sacrificios que la patria les demande, al tiempo que se conducirán con honradez y buscarán el bien y rechazarán el mal incluso en aquellos supuestos no regulados por la ley o cuando no se sientan vigilados.

Junto a la religión, otro importantísimo valor que los republicanos entendían que era primordial inspirar en los ciudadanos era el patriotismo, pues sólo si éstos amaban sinceramente a su patria estarían dispuestos a servirla fielmente, a obedecer sus leyes y a sacrificar sus bienes e intereses, e incluso la vida, por ella. Ahora bien –nos aclara Viroli ¹⁶–, el patriotismo republicano no era entendido como el amor a una entidad abstracta o impersonal, sino como el apego hacia unas personas concretas, hacia unos compatriotas con quienes convivimos y con quienes compartimos unos intereses

¹⁴ Hasta el punto de que para algunos republicanos, como James Harrington, la propiedad se convierte en un elemento clave del sistema y en un asunto político relevante que debe ser regulado y controlado por el Estado por medio de las llamadas «leyes agrarias», para evitar que se desbarate el equilibrio alcanzado (vid. M. A. RAMIRO AVILÉS, *Utopía y Derecho. El sistema jurídico en las sociedades ideales*, Marcial Pons, Madrid, 2002, p. 272).

¹⁵ La más notable excepción la representaban los republicanos ingleses, quienes compartían una religiosidad sincera, rayando en el fanatismo y cuyos escritos suelen estar plagados, además de con ejemplos y citas clásicas y renacentistas, de referencias bíblicas, en las que se apoyan para defender sus ideas.

¹⁶ Vid. M. VIROLI, *For love of the country: an essay on patriotism and nationalism*, Clarendon, Oxford, 1997, p. 81.



y unas leyes comunes, así como un sentimiento de gratitud hacia nuestra República, pues es ella la que nos garantiza nuestra libertad y nuestro bienestar. De modo que se trataba de un sentimiento que posibilitaba el buen funcionamiento de las instituciones y que, a su vez, se veía favorecido por éste, toda vez que se realizarán más fácil y sinceramente todo tipo de sacrificios por un gobierno en el que todos participemos y que mire por el interés de todos, pues sabemos que lo que hagamos a favor de la patria redundará antes o después en nuestro beneficio, en lugar de en el de una o unas pocas personas privilegiadas.

III. EL DECLIVE DE LA TRADICIÓN REPUBLICANA

Todas estas tesis republicanas fueron repetidas por multitud de autores de la talla de los citados y supusieron una doctrina dominante durante más de dos mil años. Sin embargo, se trataba de unas propuestas concebidas para unas repúblicas, como las de la Antigüedad o las renacentistas, ceñidas a reducidos territorios, donde los ciudadanos podían participar de forma directa y activa en la gestión de la cosa pública, donde éstos se dedicaban, además, a la agricultura, el pequeño comercio o la artesanía, actividades que, no sólo les dejaban tiempo libre para sus ocupaciones políticas sino que también les mantenían en una situación de gran igualdad, que les hacía copartícipes de intereses y aspiraciones similares a los del resto de sus vecinos, a los cuales, además, conocían personalmente.

Pero cuando los Estados crecieron en extensión y aumentaron en población, y cuando las sociedades modernas dejaron de ser eminentemente agrícolas y se extendió la industria y el comercio, empezaron a ser consideradas como anacrónicas y fuera de lugar. En efecto, ahora se hacía difícil sacrificar el interés particular por el bien de una colectividad que apenas se conocía, al tiempo que tampoco era posible participar de forma activa –ni tan siquiera controlar– en un gobierno que distaba cientos de kilómetros; es más, ni era posible ni deseable, toda vez que ahora la principal preocupación de los ciudadanos era enriquecerse con su actividad privada. Es por estos motivos por los que la tradición republicana va a empezar, a partir de entonces, a perder influencia hasta que se verá sustituida por una forma de entender la política y la sociedad más acorde con los nuevos tiempos.

Dos son los escenarios cruciales de esta crisis del republicanismo cívico: el debate constituyente norteamericano y la Revolución francesa. En el primer caso, como ya he señalado, la tradición republicana ejerció una influencia decisiva en los líderes revolucionarios, quienes utilizaron estas tesis no sólo para justificar y legitimar la independencia frente a la Corona británica¹⁷, sino que también se sirvieron de ella como guía para la elaboración de las primeras constituciones de los recién independizados Estados. Ahora bien, a pesar de que en prácticamente todos ellos se quiso instaurar un gobierno mixto similar al de la antigua metrópoli, sin embargo, se acabó concediendo un poder casi ilimitado a los representantes del pueblo, que derivó en una situación de inestabilidad y de abuso del poder, lo cual, unido a la debilidad comercial y militar que presentaba la Unión, dio lugar al surgimiento de muchas voces que demandaban el fortalecimiento de las instituciones federales para posibilitar la lucha contra las amenazas a la libertad procedentes tanto desde el interior como desde el exterior¹⁸.

Se entabló, así, un debate en torno a la necesidad de la promulgación de una Constitución Federal respecto al cual Pocock¹⁹ afirma que todos aquellos que en fechas recientes han estudiado la Revolución americana en términos de continuidad de la tradición republicana insisten en que durante el mismo ésta sufrió una transformación que la cambiaría para siempre. Buen ejemplo de ello son estas palabras de Gordon S. Wood –seguramente el más importante de los autores a los que se refiere Pocock–: «cuando empecé a comparar los debates en torno al proceso revolucionario constituyente de 1776 [...] con los entablados con ocasión de la Constitución federal de 1787, me di cuenta de que se había producido una transformación fundamental de la cultura política» que se tradujo en una «completamente nueva concepción de la política que les llevó desde un mundo

¹⁷ Pues, a pesar de la admiración que los colonos norteamericanos sentían por su celebrada Constitución mixta y por haber sabido conservar sus tradicionales libertades durante tantos siglos, entendían, sin embargo, que la monarquía inglesa estaba empezando a dar señales de absolutismo, que se concretaban en la vulneración de los derechos de los ingleses, además de la creación de un sistema de corrupción de los parlamentarios para someterlos a la Corona, y de un ejército profesional bajo sus órdenes (vid. J. DORADO, *La lucha por la Constitución: las teorías del Fundamental Law en la Inglaterra del siglo XVII*, C.E.C., Madrid, 2001, p. 430).

¹⁸ Vid. R. de ASÍS ROIG, J. ANSUÁTEGUI ROIG y J. DORADO PORRAS, «Los textos de las colonias de Norteamérica y las enmiendas a la Constitución», en G. PECES-BARBA, E. FERNÁNDEZ, y R. de ASÍS, (dirs.), *Historia de los Derechos Fundamentales*, tomo II: *Siglo XVIII*, Dykinson, Madrid, 2001, p. 49

¹⁹ Vid. J. G. A. POCOCK, *The Machiavellian moment*, cit., p. 615.

esencialmente clásico y medieval de discusión política hasta uno que era reconociblemente moderno»²⁰.

De esta misma opinión son otros muchos autores como es el caso de Lance Banning, para quien la contienda sobre la adopción de la Constitución supuso una de las revisiones más trascendentales de la naturaleza de las repúblicas, en virtud de la cual «Madison y los otros federalistas dejaron el paisaje intelectual completamente transformado, al acelerar la salida americana de una concepción neoclásica de la sociedad política y mover la filosofía republicana decisivamente hacia la adopción de una perspectiva liberal y moderna»²¹. Sin embargo, advierte Wood²², esto no significa que la tradición republicana fuera abruptamente reemplazada por algo llamado «liberalismo»²³, sino que la transformación fue gradual, los americanos no rechazaron de golpe un bloque de ideas y aceptaron otro en su lugar –«no es así como ocurren los cambios culturales»– sino que cada vez que éstos se iban enfrentado a problemas particulares, discutían sobre ellos y, a menudo, presentaban nuevas formas de tratarlos, y en el camino «el republicanismo fue transformado, más que suplantado, por el liberalismo»²⁴.

El resultado de esta nueva forma de entender los asuntos públicos fue «una cultura política liberal centrada en los derechos individuales, el interés privado, la justicia procedimental y la privacidad»²⁵, y en la que el gobierno representativo y los equilibrios y controles institucionales liberales triunfaron sobre los ideales de virtud cívica, de dedicación al bien común y de participación política intensa como la fórmula más prometedora para asegurar el legado de la Revolución²⁶.

²⁰ G. WOOD, *The creation of the American Republic*, cit., p. xvi.

²¹ L. BANNING, *The sacred fire of liberty. James Madison and the founding of the federal republic*, Cornell University Press, Ithaca, 1995, p. 217.

²² Vid. G. WOOD, *The creation of the American Republic*, cit., p. xvi.

²³ Es más, en opinión de Rahe (P. RAHE, *Republics Ancient and Modern. Volume III*, The University of North Carolina Press, 1994, p. 215), Bailyn (B. BAILYN, *Los orígenes ideológicos de la revolución norteamericana*, cit., p. 215) o Wood (G. WOOD, *The creation of the American Republic*, cit., p. XIII), en las mentes de los legisladores americanos no estuvo presente en ningún momento la distinción entre republicanismo y liberalismo –no tenían tiempo para ello–, sino que tan sólo trataban de dar respuesta a los nuevos, urgentes y vastos problemas políticos a los que habían de hacer frente, por lo que «la creación de una nueva teoría política no fue tanto una cuestión de deliberación como una cuestión de necesidad» (G. WOOD, *The creation of the American Republic*, cit., p. 593).

²⁴ G. WOOD, *The creation of the American Republic*, cit., p. x.

²⁵ M. HULLIUNG, *Citizens and citizens: republicans and liberals in America and France*, Harvard University Press, Cambridge, 2002, p. 10.

²⁶ Vid. A. RIVERO, «El discurso republicano», en R. del ÁGUILA (ed.), *La democracia en sus textos*, Alianza Editorial, Madrid, 1998, p. 69.

En Francia, la tradición republicana ejerció una gran influencia sobre los diputados de la Asamblea Nacional en su labor constituyente, prácticamente todos los cuales, en un primer momento, eran partidarios de conservar la forma monárquica de gobierno, siguiendo el ejemplo de la monarquía británica tal y como había sido idealizada por Montesquieu. El republicanismo de Charles de Secondat, por su parte, difería del de sus predecesores, pues aunque no ocultaba su admiración por las repúblicas de la Antigüedad, era consciente de que un sistema tal ya no era viable en la Francia del siglo XVIII, toda vez que ni el tamaño de la nación ni la mentalidad de sus ciudadanos lo permitían; por ello, tratará de adaptar las ideas republicanas a estas nuevas circunstancias, a semejanza de lo que se había logrado, en su opinión, en Inglaterra: una República que se disfraza de monarquía.

Sin embargo, tras la ejecución de Luis XVI –quien no estaba dispuesto a aceptar el menguado rol que la Constitución de 1791 le reservaba– y la posterior instauración de la Primera República francesa, se produjo la toma del poder por parte de los revolucionarios radicales acaudillados por Robespierre e inspirados por Rousseau, cuyo republicanismo (o, al menos, la interpretación que del mismo hicieron los nuevos líderes revolucionarios) era mucho más arcaico y ortodoxo que el del anterior. Cambia así el ejemplo político a seguir de Londres o Boston a Esparta y Roma²⁷, con lo que se abandona como modelo de gobierno ideal la monarquía constitucional o la República censitaria y representativa para tratar de fundar –así lo proclamaban, si bien la realidad iba a ser muy distinta– una República popular que restituya «al hombre su felicidad, sus virtudes y su dignidad originaria»²⁸, basada en los principios de sufragio universal, democracia directa en la medida de lo posible y ciudadanía virtuosa y activa tanto civil como militarmente²⁹. En definitiva –asegura Rodríguez Adrados³⁰– ahora el ideal para los revolucionarios va a ser el de una República autogobernada por un pueblo virtuoso sin un rey, la cual –añade Rodríguez Álvarez³¹– a sus ojos era

²⁷ Vid. C. NICOLET, *La République en France*, Éditions du Seuil, París, 1992, p. 169.

²⁸ M. ROBESPIERRE, *La revolución jacobina*, trad. de J. Fuster, Ed. Península, Barcelona, 1973, p. 118.

²⁹ Vid. B. FONTANA, «Democracy and the French Revolution», en Dunn, John (ed.): *Democracy, the unfinished journey, 508 BC to AD 1993*, Oxford University Press, 1992, p. 112.

³⁰ Vid. F. RODRÍGUEZ ADRADOS, *Historia de la democracia. De Solón a nuestros días*, Ediciones Temas de Hoy, Madrid, 1997, p. 276.

³¹ Vid. A. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, «Aproximación a la idea de “República” en la Francia revolucionaria», en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 91, enero-marzo de 1996, p. 215.



vista como el resultado de un lento proceso de gestación desde la Antigüedad clásica hasta su mismo alumbramiento en el año I de la nueva era republicana.

Pero el gobierno de los jacobinos desemboca en el «Reinado del Terror», al que sucedió el muy inestable régimen que instauraron los revolucionarios más moderados cuando recuperaron el poder, el cual, finalmente, acabaría siendo usurpado por Napoleón Bonaparte. El fracaso de la Revolución francesa puso, así, en evidencia que las concepciones políticas que manejaban los revolucionarios y que habían intentado poner en práctica eran del todo anacrónicas y que no habían tenido en cuenta los cambios que suponen dos mil años en la historia del género humano. Hacía falta, por tanto, encontrar una nueva teoría política, unas nuevas ideas y concepciones y una nueva forma de gobierno más acorde con los valores y las circunstancias de los modernos estados europeos. El principal teórico de esta nueva forma de entender la política con que van a contar los franceses será Benjamin Constant, quien es considerado como el padre del pensamiento liberal³², gracias, esencialmente, a la formulación de dos innovadoras tesis³³.

Por un lado, su distinción entre libertad de los antiguos, que incidía en la participación política activa, y libertad de los modernos, la única que consideraba posible y aun deseable en sus días, que reside en la seguridad de los disfrutes privados y en las garantías concedidas por las instituciones para tal fin. Y, en segundo lugar, su convicción en que para conservar esta libertad y evitar los abusos de poder lo que importa no es tanto quién ejerza la autoridad (uno, unos pocos o todos), ni siquiera la división del poder en distintas ramas u órganos o que éste se someta al imperio de la ley; la única solución es reducir el poder mismo. El poder, por tanto, deberá circunscribirse exclusivamente a aquella esfera de competencias que le es propia, la garantía de la libertad individual, por lo que, además de respetar escrupulosamente los derechos individuales que los ciudadanos poseen independientemente de toda autoridad política y social, deberá limitarse a proteger estos derechos por medio de sus funciones de defensa frente a las amenazas exteriores y de garantía del orden interno. Cualquier otra intervención del Esta-

³² Vid. J. M. RODRÍGUEZ URIBES, *Opinión pública: Concepto y modelos históricos*, Marcial Pons, Madrid, 1999, p. 7.

³³ Expuestas, respectivamente en sus obras «Principes de politique» y «De la liberté des anciens comparée à celle des modernes», ambas recogidas en B. CONSTANT, *Écrits politiques*, Gallimard, París, 1997.

do en la sociedad civil, cualquier pretensión de búsqueda colectiva del bien común o de la felicidad pasará a ser considerada, a partir de entonces, un estorbo y un agravio a la autonomía individual.

IV. ALGUNAS PROPUESTAS DE REVITALIZACIÓN DE LA TRADICIÓN REPUBLICANA

El liberalismo desbancaría, así, al republicanismo a finales del siglo XVIII de su lugar de preeminencia en la lucha contra el despotismo, convirtiéndose en la ideología hegemónica hasta la aparición del marxismo. Sin embargo, tras el declive de éste, cuando parecía que el liberalismo iba a alcanzar de nuevo una posición de indiscutible dominio, tuvo lugar la recuperación de la tradición republicana, una recuperación que no se ha quedado en una mera labor de arqueología, sino que desde los más diversos ámbitos académicos y políticos se ha tratado de revivir y adaptar a los nuevos tiempos, hasta el punto de que, para muchos, hoy puede considerarse como una alternativa válida y realista al liberalismo.

Este interés por la revitalización del republicanismo y sus valores de participación política, virtud cívica y compromiso con los demás se ha afianzado principalmente entre aquellos que se muestran insatisfechos con una sociedad como la actual, cada vez más individualista y movida casi exclusivamente por el interés particular, en perjuicio del bien común y del sentimiento de comunidad y, consecuentemente, de la solidaridad.

Otro motivo de preocupación por parte de los «neorepublicanos» que les ha llevado a dar nueva vida a esta antigua tradición ha sido el menguado papel que los sistemas liberales occidentales conceden al ejercicio de la ciudadanía. Así, coinciden Viroli³⁴ y de Flores D'Arcais³⁵, entre otros muchos, en que en nuestros días los individuos se van percatando de que cada vez cuentan menos, de que la política se ha transformado en «cosa de ellos», en el monopolio de una clase política a menudo incapaz de representar ni defender la voluntad de los ciudadanos; y si a esto añadimos el hecho de, como consecuencia de los procesos de internacionalización y del cre-

³⁴ Vid. M. VIROLI, *Republicanism*, Hill and Wang, Nueva York, 2002, p. 103.

³⁵ Vid. P. FLORES D'ARCAIS, *El individuo libertario*, trad. de J. Jordá, Seix Barral, Barcelona, 2001, pp. 108 y ss.

ciente poder de las grandes compañías multinacionales, cada vez gobierno y oposición se parecen más, el resultado es una drástica reducción ya no sólo de la posibilidad de control sobre las instituciones de gobierno, sino incluso de verdadera elección entre alternativas diferenciadas. Todo esto, además del perjuicio que representa en sí mismo, lleva a los ciudadanos a una situación de apatía, de descreimiento e incluso de rechazo de la política y de los políticos que les convierte en fácil presa de ideologías totalitarias y de integristas nacionalistas y religiosos.

Aunque la preocupación por la recuperación de los valores republicanos ha llegado también a Europa, ha sido en los Estados Unidos donde mejor acogida ha tenido desde hace ya algunas décadas, entre otros motivos, porque los norteamericanos veían en el republicanismo una alternativa al liberalismo que, a diferencia del marxismo, podían considerar como propia, como parte de su herencia cultural y política, que jugó un importantísimo papel en los primeros años de vida de su nación. De hecho, a pesar de perder gran parte de su influencia a partir del período constituyente, se conservaron algunos vestigios de los antiguos ideales republicanos en América, reflejados en su tradicional asociacionismo, en la participación directa de los vecinos de las pequeñas poblaciones en los asuntos colectivos o en su sentimiento de comunidad y patriotismo, que, sin embargo, también se han ido perdiendo en estos últimos años a favor de un cada vez mayor individualismo.

Pero no sólo los historiadores norteamericanos se han ocupado de la reconstrucción de la tradición republicana, sino que ésta ha arraigado también con fuerza en otros ámbitos académicos, especialmente, a juicio de Geuna³⁶ y de Honohan³⁷, en la filosofía política y en los estudios de Derecho constitucional.

IV.1 Philip Pettit: la «libertad como no dominación»

En el terreno de la filosofía política, por su parte, no hay unanimidad sobre lo que el republicanismo significa ni sobre lo que tiene que ofrecer hoy, sino que –asegura Honohan³⁸– diferentes pensadores evalúan y priori-

³⁶ Vid. M. GEUNA, «La tradizione repubblicana e i suoi interpreti: famiglie teoriche e discontinuità concettuali», en *Filosofia Política*, año XII, num. 1, abril de 1998.

³⁷ Vid. I. HONOHAN, *Civic republicanism*, cit., p. 7.

³⁸ Vid. I. HONOHAN, *Civic republicanism*, cit., p. 8.

zan de modo distinto las dimensiones de esta tradición. Así, hay quienes enfatizan la virtud y los valores compartidos de comunidad política, quienes ven la clave del republicanismo en la participación o quienes, en fin, centran la atención en una concepción distinta y peculiar de la libertad. Este es el caso de Philip Pettit, uno de los académicos que en mayor medida han desarrollado y avanzado en esta cuestión y quien, seguramente, más influencia ha ejercido en España, contribuyendo a popularizar el republicanismo en nuestro país.

La espina dorsal de la teoría republicana de Pettit es el concepto de «libertad como no dominación», un concepto, a su juicio, propio de esta tradición y distinto al de las clásicas dicotomías de Constant y Berlin, cuyo fin consistiría en garantizar a todos los ciudadanos un estatus social que les permita estar a salvo de la interferencia arbitraria de los demás y que les garantice el disfrute de una situación de seguridad y de paridad respecto a ellos.

En opinión del profesor de Princeton ³⁹, la distinción, que hiciera célebre Isaiah Berlin, entre libertad negativa y positiva ha hecho un mal servicio al pensamiento político, pues se ha alimentado la ilusión filosófica de que sólo hay dos modos de entenderla, obviándose la validez teórica y la realidad histórica de una tercera perspectiva (la republicana) diferente a ambas. Por lo que respecta a las diferencias entre libertad negativa y libertad republicana, éstas habría que buscarlas en los distintos males que cada una quiere evitar: la *interferencia* en el primer caso; la *dominación* en el segundo. Podemos describir esta última como aquella situación en la que la parte dominante puede interferir de manera arbitraria en las elecciones de la parte dominada, a partir de un interés o una opinión no necesariamente compartidos por la persona afectada, sin tener por qué buscar la venia de nadie, y sin temer ningún tipo de oposición o de represalia.

En este sentido, es posible sufrir dominación sin interferencia y, al contrario, interferencia sin dominación. Así, se puede estar dominado por otro sin que éste interfiera efectivamente en ninguna de nuestras elecciones, pues podría ocurrir que nuestro amo tuviera una disposición afable y no interfiriente, o que nosotros fuéramos lo bastante hábiles –o serviles– para salirnos siempre con la nuestra y acabar haciendo lo que queremos; en tal caso, sufriríamos dominación en la medida en que tendríamos un amo, pero

³⁹ Vid. P. PETTIT, *Republicanism*, cit., pp. 41 a 46.

disfrutaríamos de no-interferencia en tanto que éste no interfiere. Y también se puede sufrir interferencia sin ser dominado, esto es, sin relacionarse con nadie como esclavo o sometido, lo cual sucedería si permitiéramos a otra persona o a una institución interferir en nuestra actividad a condición de que la interferencia tuviera como finalidad la promoción de nuestros intereses y se hiciera conforme a nuestras opiniones, de forma que, en caso contrario, su intrusión pudiera ser bloqueada. En tal caso, esta persona no se relacionaría con nosotros en calidad de amo sino más bien al modo de un agente que disfruta del poder de gestionar nuestros asuntos; se trataría, por tanto, de una interferencia no arbitraria y, por ello, no dominante.

Pues bien, este tipo de interferencia sería completamente conforme al concepto republicano de libertad, no suponiendo ningún menoscabo de la misma. En definitiva, hay interferencia sin pérdida alguna de libertad cuando no es arbitraria y no representa una forma de dominación, es decir, cuando está controlada por los intereses y las opiniones de los afectados, y sirve a los primeros de acuerdo con las segundas.

Muchos son los beneficios de la no-dominación frente a la no-interferencia, para Pettit⁴⁰. En efecto, a su juicio, padecer la realidad o la expectativa de la interferencia arbitraria es padecer un mal que rebasa con mucho el de ver estorbadas intencionalmente nuestras elecciones; supone tener que soportar un alto nivel de incertidumbre, pues el fundamento arbitrario en que descansa esa interferencia significa que no puede predecirse cuándo nos va a acometer; esta incertidumbre hace mucho más difícil la planificación que en el caso de la interferencia no arbitraria y tiende a generar altos niveles de ansiedad e inseguridad.

Otra de las ventajas que Pettit encuentra en el Republicanismo se refiere al hecho de que se trata de un ideal intrínsecamente igualitario. Así, quienes se declaran partidarios de la libertad como no-interferencia, pero no se muestran conformes con el *Estado mínimo*, apelan generalmente a otros valores que funcionan como criterios de evaluación política: valores como la igualdad, el bienestar o cualquier otro; en cambio, la libertad como no-dominación no necesitaría este tipo de suplementos, pues para su consecución exige, ya de entrada, a las instituciones, que los garanticen.

En este sentido, el presupuesto de que todos los individuos tienen que contar por uno, y ninguno por más de uno –que distingue al *neorrepublica-*

⁴⁰ Vid. P. PETTIT, *Republicanism*, cit., pp. 113 a 124.

nismo de sus variantes premodernas— incorpora ya un compromiso igualitario, pues implica que la comunidad política ha de tratar a los individuos como iguales. Igualdad que, si bien no tendría por qué llegar a ser material (pues de lo que se trata es de lograr una igual intensificación de la no-dominación, pero no necesariamente una igual extensión del alcance de las opciones no-dominadas), sí que debería configurarse, al menos, como lo que Pettit denomina *igualitarismo estructural* ⁴¹. Esto significa que la no-dominación debe distribuirse igualitariamente, pues la intensidad de este tipo de libertad de que disfruta una persona —es decir, el nivel de su protección— no está sólo en función de los poderes que le capacitan para rechazar o disuadir la interferencia arbitraria de otros, sino también de aquellos de los que esos otros disponen —está, por tanto, en función de su tasa de poder en el conjunto de la sociedad—, por lo que para lograr la igualdad habrá que disminuir los poderes de los poderosos o incrementar los de la otra parte (o bien, ambas cosas a la vez) ⁴²—.

Pero Pettit no se limita a reformular los ideales republicanos desde una perspectiva moderna, sino que también pretende dar cuenta de sus posibles proyecciones políticas, encaminadas a la configuración de un Estado republicano. En este sentido, los republicanos serían menos escépticos ante el intervencionismo estatal que quienes defienden la libertad como no-interferencia y más ambiciosos en cuanto a los males sociales que el Estado está obligado a erradicar para evitar, en la medida de lo posible, las situaciones de dominación de unos ciudadanos sobre otros; por ello serían partidarios de un sistema que confiriera al Derecho y al Estado un amplio número de responsabilidades, pero radicalmente contrarios a dotar, en cambio, a las autoridades, o incluso a las mayorías, de un elevado grado de poder y discreción: de lo que se trata, en definitiva, es de capacitar a los poderes públicos para reducir los efectos dominadores del *dominium* privado, pero teniendo cuidado de no conferirle la posibilidad de un *imperium* público ⁴³.

La intervención del Estado debería, por su parte, involucrarse en cinco grandes áreas políticas, a saber, la defensa exterior, la protección interior, la

⁴¹ Vid. P. PETTIT, *Republicanism*, cit., pp. 153 a 158.

⁴² Podemos ejemplificar lo que decimos si consideramos que el poder del marido sobre su mujer, su dominación sobre ella, se verá drásticamente reducida conforme el poder de ésta se incrementa, a medida que ambos son más iguales, tanto legal como materialmente (en aspectos tales como la educación, expectativas de empleo, etc.).

⁴³ Vid. P. PETTIT, *Republicanism*, cit., pp. 195 a 199.

prosperidad económica, la vida pública y la independencia personal. Esta última faceta ⁴⁴, que se ha convertido en una de las señas de identidad del Republicanismo actual, implica que el Estado debería garantizar a los ciudadanos su independencia socioeconómica, lo que en una sociedad contemporánea supondría, al menos, la garantía del acceso a bienes tales como la educación, la sanidad, la información o la formación profesional, entre otros.

Respecto a la organización institucional del Estado ⁴⁵, un primer requisito sería dejar el menor margen posible al ejercicio del poder arbitrario, de manera que no se permitiera a nadie la manipulación a su capricho personal de las instituciones y las iniciativas a que tenga acceso. Para ello, habría que satisfacer tres condiciones genéricas: la primera es que el sistema constituya un «imperio de la ley y no de los hombres»; la segunda, que se produzca una auténtica *dispersión de poderes*, que vaya más allá de la mera separación de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial, con medidas como el bicameralismo, la federalización del territorio o la transferencia de poder a organismos internacionales; y la tercera, que las leyes se hagan relativamente resistentes a la voluntad de la mayoría.

Ahora bien, las instituciones propuestas son indispensables para promover la concepción republicana de la libertad, pero no son suficientes, pues «sólo ganarán vida y cobrarán impulso si se hacen sitio en los corazones de las gentes». Esto es, si la sociedad no se identificara generalmente con esas instituciones, si las contemplara como imposiciones externas, por ejemplo, entonces no tendrían posibilidad de sobrevivir, pues no puede esperarse eficacia de un sistema jurídico en el que las leyes no conciten una medida considerable de adhesión y respeto; por lo que éstas han de estar encauzadas en una red de normas sociales que funcionen, con independencia de la coacción estatal, en el seno de la sociedad civil. En este sentido, sería fundamental asegurar que las leyes se consideren como intervenciones legítimas en la vida civil destinadas a dar respuesta a las preocupaciones de los ciudadanos, y la mejor manera que tiene la República de hacer esto es convirtiéndose en una *democracia disputatoria* efectiva ⁴⁶. Entramos, así, de lleno, en otra de las ideas básicas de Pettit, que, de paso, nos sirve para ahondar en la diferenciación del concepto de libertad republicana frente a

⁴⁴ Vid. P. PETTIT, *Republicanismo*, cit., pp. 208 a 214.

⁴⁵ *Ibidem*, pp. 225 a 239.

⁴⁶ *Ibidem*, pp. 239 a 267.

aquella que Berlin denominara como positiva. En ocasiones se señala a este tipo de libertad como uno de los rasgos de identidad del Republicanismo, sin embargo, aun cuando esta tradición halla importante la participación democrática, no la considera un valor básico incommovible; se estima que puede ser esencial para la República, pero sólo porque resulta necesaria para promover el disfrute de la libertad como no-dominación, no por sus atractivos intrínsecos, no porque la libertad, según sugeriría una concepción positiva, no sea ni más ni menos que el derecho a la participación democrática.

Por el contrario, el concepto de democracia que defiende la tradición republicana, siempre según el parecer de Pettit, es aquel de acuerdo con el cual la *disputabilidad* ocuparía el lugar usualmente reservado al consentimiento: lo que realmente importa no es que el gobierno haga lo que diga el pueblo, sino que, so pena de arbitrariedad, el pueblo pueda siempre controvertir y oponerse a lo que haga el gobierno. Por tanto, lo que se requiere para que no haya arbitrariedad en el ejercicio de un determinado poder no es el consentimiento real a ese poder, sino que el Estado se guíe por ciertos intereses e interpretaciones relevantes y compartidas por los afectados y que éstos tengan la posibilidad permanente de disputarlo, esto es, que exista la posibilidad de que absolutamente todos los miembros de la sociedad tengan la capacidad de contradecir el supuesto de que los intereses y las interpretaciones que guían la acción del Estado son realmente compartidos, alterando, en su caso, sus decisiones. A menos que esa posibilidad de disputa esté garantizada, el Estado puede fácilmente llegar a tener una presencia dominante con respecto a los miembros de una etnia, una cultura o un género marginados. Por tanto, no se comparte el concepto populista de democracia, de acuerdo con el cual todo va bien con tal de que mande la mayoría, pues el poder de ésta puede entrañar la dominación ejercida sobre grupos minoritarios, de modo que nadie que rechace la dominación puede aceptar un mayoritarismo sin restricciones.

IV.2 Cass Sunstein: hacia una reinterpretación de la Constitución de los EE.UU.

En cuanto al segundo ámbito de recuperación del republicanismo cívico antes mencionado, los estudios de Derecho constitucional, aquí éste ha sido esgrimido para abrir un debate en torno a la correcta interpretación de

la norma fundamental de los Estados Unidos. Así, quienes se consideran herederos de esta tradición estiman que es preciso superar la acostumbrada y común asunción de que aquella fue forjada, esencialmente, como un conjunto de reglas para limitar el poder, para regular los distintos intereses de los grupos de presión enfrentados y para proteger los derechos individuales. En su lugar, proponen que hay que reinterpretar la Constitución norteamericana en los términos en que fue concebida originariamente, esto es, conforme a la ideología republicana dominante en el proceso constituyente, lo que nos llevaría a considerarla como un marco para el autogobierno colectivo basado menos en los intereses privados que en la deliberación sobre el bien común.

Entre los proponentes de esta nueva forma de entender la Constitución federal destacan Frank Michelman y, sobre todo, Cass Sunstein, que ha sido quien en mayor medida ha desarrollado esta perspectiva⁴⁷. El profesor de la Universidad de Chicago es consciente de que las circunstancias de los Estados Unidos de nuestro tiempo son muy distintas a las del siglo XVIII, por lo que, lógicamente, los problemas jurídicos, sociales y políticos de la actualidad no pueden ser resueltos aplicando directamente las recetas tradicionales; es más, esto no sólo no sería posible, sino que ni tan siquiera es deseable, toda vez que si bien es cierto que el republicanismo de los Padres Fundadores gozaba de muchos atractivos, también lo es que éstos aparecían confundidos con otros elementos no tan aceptables para la mentalidad de nuestra época como su elitismo, su sexismo, su racismo o su militarismo. Por ello es preciso adoptar y adaptar únicamente aquellos valores del pasado que nos parezcan útiles y convenientes en la actualidad y enterrar definitivamente los que no lo sean.

Dos son los retos que se le presentan a quien quiera hacer frente a esta tarea: primero, identificar estos elementos y, en segundo lugar, describir aquellas modificaciones institucionales que sean precisas para llevar a la práctica las características más atractivas de la tradición republicana.

Respecto a la primera misión, el republicanismo, tal y como lo entiende Sunstein, se caracterizaría por cuatro principios fundamentales relacionados unos con otros. El primero de ellos sería su apuesta por la deliberación política. Así, desde este punto de vista, la función de la política

⁴⁷ Vid. C. SUNSTEIN, «Beyond the republican revival», en *The Yale Law Journal*, vol. 97, 1988, donde expone de modo sistemático sus principales propuestas que intentaré sintetizar en las páginas que siguen.

no consistiría simplemente en un mercadeo y transacción de preferencias privadas preexistentes, sino que los actores políticos deberían estar dispuestos a valorar y revisar sus preferencias, intereses u opiniones a la luz del debate público, conforme vayan obteniendo, gracias al mismo, nuevas informaciones o perspectivas alternativas, teniendo en mente no sólo qué es lo mejor para su interés particular, sino qué es lo más adecuado para el conjunto de la comunidad.

Por ello es preciso diseñar instituciones políticas que promuevan la discusión y el debate entre la ciudadanía en todos los órdenes, incluido el legislativo, hasta el punto de que Sunstein llega a proponer que una de las funciones de la revisión judicial de la constitucionalidad sea, precisamente, la de invalidar aquellas leyes que hayan sido aprobadas sin un adecuado proceso previo de deliberación.

Por otra parte, la deliberación no debe ser entendida, a su juicio, desde un punto de vista meramente formal, sino que hay que hacer todo lo posible para que ésta sea lo más abierta, participativa e igualitaria posible. Y, en este sentido, entiende Sunstein que no es exacto que el republicanismo esté enfrentado a los derechos individuales, sino que, sencillamente, los concibe como las precondiciones para un proceso de discusión limpio y equitativo. Así, por ejemplo, el principio de la deliberación justificaría el reconocimiento y garantía de la protección de la libertad de expresión o los derechos de participación política, pues éstos son los requisitos básicos del mismo, pero no porque se consideren derechos naturales o prepolíticos.

El segundo principio que convendría revitalizar, muy relacionado con el anterior, es el de la igualdad política, la cual es entendida por los republicanos como el derecho de todos los individuos y grupos a acceder al proceso político en condiciones de paridad, razón por la cual Sunstein es partidario de adoptar medidas que reduzcan los efectos de la riqueza en el proceso político –tales como las relaciones de dependencia o las disparidades de influencia–; esto no quiere decir que sea imprescindible que el sistema trate de lograr una igualdad material entre los individuos, sino que las diferencias extremas de riqueza y poder han de ser consideradas incompatibles con las premisas esenciales de una política republicana.

El tercer principio que Sunstein trata de recuperar es el universalismo, término que él mismo reconoce que utiliza en un sentido un tanto idiosincrático. En efecto, por universalismo entiende la creencia republicana en la posibilidad de llegar, por medio de un proceso de deliberación entre iguales,

a acuerdos sustantivos y ampliamente compartidos sobre el bien común. Es decir, a diferencia del relativismo y del escepticismo, los republicanos opinarían que es posible encontrar una respuesta correcta, si no en todos, sí en muchos casos. Sin embargo, Sunstein es consciente de que existen determinados supuestos en los que no será posible llegar a un acuerdo común por medio de la conversación, por lo que en estos casos será preciso alcanzar compromisos que inevitablemente darán lugar a «perdedores políticos». Existen, además, determinadas cuestiones que deberían quedar en todo caso fuera de la discusión pública como, por ejemplo, la religión.

Por último, el cuarto gran principio republicano que debe ser tenido en cuenta es el gran valor que los integrantes de esta tradición concedían a la ciudadanía activa y la participación política. Para Sunstein, la finalidad de la participación no debe quedarse en la supervisión y el control de la labor de los representantes para limitar los riesgos de faccionalismo y de que se centren en sus propios intereses, sino que ésta debe ser considerada también como el medio más idóneo para inculcar en los ciudadanos valores como la empatía, la virtud o el sentimiento de comunidad.

Respecto al segundo gran reto al que han de hacer frente los teóricos «neorreplicanos», Sunstein propone la adopción de una serie de medidas y modificaciones institucionales encaminadas a la puesta en práctica de los principios antes señalados. Una de estas medidas estaría relacionada con las campañas electorales y la interpretación predominante en la actualidad de la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, que garantiza, entre otras, las libertades de expresión y de prensa. No comparte nuestro autor, en este sentido, la opinión de aquellos que sostienen que cualquier tipo de regulación de la campaña electoral es contraria a estas libertades, dado que impide el libre mercado de ideas; a su juicio, en cambio, una regulación que limite los gastos y ayude económicamente a las opciones que cuenten con menos medios, propiciaría un proceso de deliberación más igualitario y equitativo, por lo que promovería, más que limitaría, la finalidad de la Primera Enmienda, que no es otra que la de permitir que los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos plenamente informados, pues se contrarrestarían así los inconvenientes derivados de los diferentes presupuestos de las opciones ofertadas. También sería conveniente para tal fin promover y favorecer el acceso a los medios de comunicación a todas las fuerzas políticas y sociales que, en la actualidad, no pueden hacerlo por no contar con los recursos necesarios para ello.

Si queremos recuperar los valores que dieron lugar a la Constitución deberíamos también, por otra parte, multiplicar los ámbitos de discusión ciudadana, por medio de una mayor descentralización y un aumento de la autodeterminación local. Es más, la deliberación no debería reducirse, a juicio de Sunstein, al terreno público, sino que habría de extenderse a la esfera privada promoviendo, por ejemplo, la democratización del funcionamiento de las empresas.

Asimismo, en orden a lograr que en el proceso de deliberación estuvieran presentes todas las sensibilidades, perspectivas, intereses y opiniones, sería conveniente asegurar la representación en los distintos ámbitos de discusión de las minorías que generalmente están infrarrepresentadas o, sencillamente, ausentes, tales como las mujeres, las minorías étnicas, los discapacitados o los homosexuales. De hecho, la adecuada representación de los distintos colectivos fue una preocupación esencial de los constituyentes, pues no era otra la finalidad, en opinión de Sunstein, que perseguían al asegurar la representación en el Congreso de diputados procedentes de todos los distintos Estados de la Unión, toda vez que cada uno tenía sus propias características, problemas e intereses. No es, por tanto, descabellado afirmar que los grupos raciales o étnicos (entre otros) son los equivalentes contemporáneos de los grupos que eran definidos en términos geográficos durante el período constituyente.

En definitiva, son éstas y otras medidas similares –muy cercanas, como hemos visto, a las propuestas por Pettit– las que a juicio de Sunstein es preciso promover si nos queremos tomar el republicanismo en serio.

